

COLOMBIA >

Sindicato de Ecopetrol denunció amenazas por exigir derechos laborales en horarios y pagos: qué respondió la petrolera

Ariel Corzo, representante sindical, alertó sobre advertencias judiciales, mientras la compañía asegura cumplir la ley y anticipar la reducción de la jornada semanal para sus empleados



Por Frank Saavedra

+ Seguir en

01 Nov, 2025 10:02 a.m. CO



Guardar

PUBLICIDAD

La controversia en torno al reconocimiento de los pagos dominicales y la reducción de la jornada laboral en **Ecopetrol** ha escalado tras la denuncia de un dirigente sindical, que asegura haber recibido amenazas de acciones judiciales por parte de la empresa estatal.

Ariel Corzo, trabajador y miembro de la Unión Sindical Obrera (USO), afirmó que **la Gerencia de Gestión Laboral y Sindical de Ecopetrol** le envió una comunicación en la que, según sus palabras, se le advierte sobre posibles medidas legales debido a sus exigencias en materia de derechos laborales.

PUBLICIDAD

Ahora puede seguirnos en [Facebook](#) y en nuestro [WhatsApp Channel](#)

El origen del conflicto radica en la solicitud de Corzo para que **Ecopetrol** reconozca las horas trabajadas los domingos y aplique la reducción de la jornada laboral, conforme a lo estipulado en la reciente reforma impulsada por el Gobierno Nacional, del cual la petrolera forma parte.

Ante esta situación, el dirigente sindical hizo un llamado urgente al ministro del Trabajo, Antonio Sanguino, solicitando su intervención para garantizar la vigilancia, el control y la adopción de correctivos en **Ecopetrol** y sus filiales, con el objetivo de asegurar el respeto a los derechos laborales mínimos de los empleados.

En respuesta a la denuncia, **Ecopetrol** emitió un comunicado dirigido a un “Derecho de petición - Exigencia de ajuste inmediato de las jornadas laborales en todas las vicepresidencias de **Ecopetrol** S.A.”, en el que se detallan las solicitudes presentadas por Corzo.

Lo Último | Colombia

Juan Pablo Montoya eligió quién ganaría una definición entre Max Verstappen y Fernando Alonso en la Fórmula 1: "Podrías voltear la pregunta"

Álvaro Uribe afirmó que respetará la reforma laboral y habló de una "desagradable sorpresa" al llegar a Tunja

Así formarían Atlético Nacional y América de Cali para las semifinales de la Copa Colombia: se juega la ida en Medellín

Estas son las imágenes de la riña en la que fue asesinado el estudiante Jaime Esteban Moreno en la madrugada de Halloween en Bogotá

Qué tan cerca está Atlético Nacional del Mundial de Clubes 2029: no la tiene fácil para la Copa Libertadores

La controversia por el reconocimiento de pagos dominicales y la reducción de la jornada laboral enfrenta a **Ecopetrol** y la Unión Sindical Obrera - crédito Luisa González/Reuters

Entre ellas se encuentran la suspensión de los actuales esquemas de turnos, el cómputo de las horas trabajadas en domingo dentro de la jornada semanal y la adecuación de las prácticas laborales a la Ley 2466 de 2025 y a la Circular Externa N° 0101 del Ministerio del Trabajo.

Además, se exigió a la empresa que explique las razones legales por las cuales no se contabilizan las horas dominicales en la jornada semanal.

PUBLICIDAD

La compañía respondió que sus actuaciones se ajustan al marco legal y constitucional vigente, asegurando el respeto a los derechos de los trabajadores y de los sindicatos que los representan.

Ecopetrol subrayó que ha cumplido con los compromisos derivados de los acuerdos suscritos con la USO, incluyendo los establecidos en el acta del 26 de mayo de 2023, resultado de la última negociación de la convención colectiva. En este sentido, la empresa rechazó de manera enfática las afirmaciones de Corzo, quien calificó los esquemas de turnos como “manifiestamente ilegales” y una “flagrante violación a la ley”.

La petrolera también solicitó que el medio informativo no sea utilizado para difundir información que, según la empresa, afecta derechos fundamentales, especialmente de las mujeres que integran la compañía, y **pidió la corrección y retractación de lo que considera información falsa e imprecisa, advirtiendo sobre la posible iniciación de acciones judiciales por parte de los afectados.**

Ecopetrol asegura que sus esquemas de turnos cumplen con la Ley 2101 de 2021 y la normativa laboral vigente en Colombia - crédito **Ecopetrol**

En el comunicado, **Ecopetrol** recordó que la Comisión **Ecopetrol**-USO, creada tras la negociación de la convención colectiva, fue la encargada de revisar y definir los esquemas de trabajo en todas las áreas, **con el fin de implementar la decisión de anticipar la jornada de cuarenta y dos horas semanales a partir del 15 de julio de 2025, en cumplimiento de la Ley 2101 de 2021, que establece la reducción de la jornada laboral en Colombia.**

Según la empresa, los esquemas de trabajo de turno de cuarenta y dos horas fueron definidos y socializados con el sindicato desde la segunda semana de octubre de 2024 en todo el país, siguiendo un cronograma previamente comunicado.

Te Recomendamos

- 1 Petro reaccionó a la decisión del Banco de la República de mantener la tasa de interés en 9,25%: “Solo bajará cuando...”
- 2 Salario Mínimo en Colombia para 2026: ministro de Trabajo aclaró qué tendrán en cuenta el Gobierno para el aumento
- 3 Dos motociclistas muertos en grave accidente en Bogotá: un carro terminó con las ruedas para arriba
- 4 Resultados de la Lotería de Bogotá jueves 30 de octubre de 2025: quién ganó el premio mayor de \$10.000 millones
- 5 Movilidad en Bogotá el 31 de octubre: rodadas, bloqueos y operativos marcaron la celebración de Halloween en la capital

La compañía afirmó que ha cumplido estrictamente con las normas

constitucionales y legales en materia de jornada laboral, así como con las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, y los límites de exposición definidos en los convenios internacionales ratificados por Colombia, incluyendo los de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

“Ecopetrol S.A., de esta manera, ha dado cumplimiento de forma estricta a las normas constitucionales y legales vigentes en relación con la jornada laboral, y de igual forma con las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, límites de exposición que se ha venido trabajando con las áreas correspondientes, así como con las disposiciones establecidas en los convenios internacionales ratificados por Colombia, incluyendo aquellos adoptados por la OIT”, se observa en el comunicado.

Ecopetrol aseguró que todas las disposiciones sobre horarios, descansos y derechos laborales están alineadas con el Código Sustantivo del Trabajo, la Constitución Política y la Ley 2101 de 2021, y que ha adoptado medidas eficaces para proteger la salud y la integridad física de sus trabajadores.

Respecto a la definición de los esquemas de turnos, la empresa explicó que, en virtud de la facultad para establecer jornadas y horarios en cada área, ha diseñado turnos específicos para cada sede, considerando las necesidades operativas y geográficas, así como la promoción de un mejor equilibrio entre la vida laboral y personal.

“La Empresa ha definido esquemas de turnos en cada una de las sedes de trabajo de Ecopetrol S.A., atendiendo como criterio para su definición, las respectivas necesidades operativas y/o geográficas de las mismas, así como la promoción de un mejor balance entre la vida laboral y personal”, señaló Ecopetrol en el documento.

Ecopetrol precisó que los esquemas de jornada anticipada, que incluyen días de descanso prolongados, cumplen con los promedios de horas de trabajo establecidos en el artículo 165 del Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por el Ministerio del Trabajo.

El artículo 18 de este reglamento establece: “**La Empresa podrá ampliar algunas jornadas acortando otras, que aplicarían al personal no exceptuado de la jornada legal máxima**, respetando en todo caso los promedios establecidos por la ley, esta ampliación no constituye trabajo suplementario o de horas extras sino jornada anticipada”, según la respuesta firmada por la gerente de Gestión Laboral y Sindical, Karem Tatiana Leal Rangel.

cualquiera que sea su naturaleza, con excepción de aquellas en que sólo estén empleados los miembros de una misma familia, la duración del trabajo del personal no podrá exceder de ocho horas por día y de cuarenta y ocho por semana, salvo las excepciones previstas a continuación: (...)

c) Cuando los trabajos se efectúen por equipos, la duración del trabajo podrá sobrepasar de ocho horas al día, y de cuarenta y ocho por semana, siempre que el promedio de horas de trabajo, calculado para un periodo de tres semanas, o un periodo más corto, no exceda de ocho horas diarias ni de cuarenta y ocho por semana."

Así las cosas, teniendo en cuenta que la jornada de trabajo no comprende el día de descanso obligatorio, resaltamos que la viabilidad de ampliar la "jornada" a más de ocho (8) horas diarias o cuarenta y dos (42) semanales, de conformidad con el artículo 165 del Código Sustantivo del Trabajo, únicamente recae sobre los días laborables que comprenden la jornada, es decir, máximo durante seis (6) días a la semana.

En consecuencia, en atención que el día de descanso remunerado no se encuentra comprendido dentro de la jornada laboral, reiteramos que, para efectos de realizar el conteo del promedio que menciona el artículo 165 del Código Sustantivo del Trabajo, es decir, las horas efectivamente laboradas en el turno (actualmente un límite de ciento cuarenta y dos (126) horas, el cálculo se realiza sobre seis (6) días y no sobre siete (7) días.

Por lo anterior, siempre que se programe trabajo en domingo, o festivo, dado que el mismo no hace parte de la jornada el mismo, legalmente, no debe tenerse en cuenta en el cálculo de la jornada, sino que debe pagarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 del C.S.T., tal como fue indicado en el punto anterior.

Finalmente, las disposiciones de la Circular No. 0101 emitidas por el Ministerio de Trabajo relacionadas con el reconocimiento y pago del trabajo dominical, de conformidad con el análisis jurisprudencial realizado, refieren a jornada máxima ordinaria, no refieren a las excepciones y condiciones especiales que permiten ajustes en la duración de la jornada ordinaria como lo es el trabajo por turnos con o sin solución de continuidad y no consultan las posiciones de las Altas Cortes sobre el alcance de las normas legales que rigen la materia.

Prueba de lo anterior, es que la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, mediante sentencia del 16 de agosto de 2001. Rad. 15820, señaló que:

"es cierto que, dentro del régimen del Código Sustantivo del Trabajo en su primera parte, se regulan en títulos diferentes los temas relativos a la jornada de trabajo (título VI) y a los descansos obligatorios (título VII). En el primero de los citados títulos se contempla la sobre remuneración por trabajo suplementario, esto es el que excede la jornada ordinaria o en todo caso la máxima legal (...). De otra parte, en el segundo de los títulos aludidos se establece en el artículo 179 el recargo por trabajo en días domingos y festivos (...)."

Además, esta también ha sido la postura de la doctrina, tal y como fue manifestado por el Doctor Germán Valdez Sánchez al decir que:

Revista ESE - V. 2 - 15/10/2017

Todos los derechos reservados para Esguerra S.A. Ninguna reproducción, copia o transmisión digital de este publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún planeto de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin el consentimiento escrito o al menos verbal de Esguerra S.A. que regule los derechos de autor y con fines de la propiedad intelectual.

Cra 7ª No. 33-48 Piso 35, Bogotá D.C. Colombia
Teléfono: (57) 3134440000

Laboral, mediante sentencia del 29 de septiembre de 2009 Rad. 32634, señaló que:

"[...] se concluye que dentro de ellos se encuentran dos domingos, y que las horas trabajadas dentro de ellos no pueden contabilizarse para conformar la jornada ordinaria de 144 horas correspondiente a las tres semanas que menciona el artículo 165 del CST; de ahí que las horas del total que aparecen trabajadas en dos semanas de 7 días cada una, se le deben descontar las horas laboradas en los domingos, y así, en ningún caso, la jornada ordinaria en el lapso de tres semanas pasa de 144 horas [...]"

Con todo, respecto a la Circular de "Ajustar sin dilación sus prácticas laborales a lo dispuesto en la Ley 24660 de 2023" y el Cúclen No. 0101 del Ministerio de Trabajo, protegiendo así los derechos fundamentales de los trabajadores y evitando sanciones administrativas derivadas de la evidente infracción normativa", nos permitimos indicar que la Empresa ha programado los horarios de trabajo de los empleados en los términos del artículo 165 del Código Sustantivo del Trabajo, todo por lo que dicha jornada se ajusta para darle aplicación a las actividades de la Compañía; por lo que, de acuerdo con lo resuelto en el presente, se declara que la Empresa no ha incurrido en infracción alguna, por lo que se declara que la Empresa no está sujeta a ninguna sanción derivada del cumplimiento de la regulación normativa y los parámetros exigidos en el ordenamiento laboral vigente para la implementación de la jornada laboral.

Reiteramos que la Empresa es garante de los derechos laborales de los trabajadores, tanto así que se acogió a la reducción total anticipada de la jornada laboral, por cuanto aun cuando no estaba obligada ajustó todos sus turnos a una reducción mayor a la establecida para el año 2025, es decir, que ajustó a cuarenta y dos (42) horas sus turnos cuando podía ajustarlos solo a cuarenta y cuatro (44) conforme a la Ley 2101 de 2021.

Finalmente, es importante precisar que en la ejecución de todas las modalidades de turnos definidas, se mantiene inalterado el salario básico del trabajador por lo que la programación de estos esquemas en ningún caso significa para el mismo, disminución o desmejora de sus condiciones laborales.

Consideramos, que los criterios, fundamentos e información que han sido expuestos a lo largo del presente escrito, contribuyen a dar claridad en la posición que frente a la actual temática se presenta ante la Cartera del Trabajo.

Atencamente:

KAREM TATIANA LEAL RANGEL
Gerente de Gestión Laboral y Sindical

Cooperación:

- Dr. Ricardo Rúa Barragán, Presidente Ecopetrol S.A.
- Dra. Victoria Irene Sapicheda, Vicepresidenta Corporativa de Talento Organizacional
- Dr. César Eduardo Laza Arenas, Presidente Junta Directiva Nacional (JSD)

Todos los derechos reservados para Cinqueter S.A. Ninguna reproducción, edición o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, editada o transmitida digitalmente sin el consentimiento escrito o de acuerdo con los usos que regulan los derechos de autor y los usos de la reproducción escrita.

Cra 7ª No. 32-60 Piso 35, Bogotá D.C. Colombia
Teléfono: (57) 12344444

La empresa estatal rechaza las acusaciones de ilegalidad en los turnos y defiende la legalidad de sus prácticas laborales - crédito **Ecopetrol**

La empresa argumentó que para implementar estas jornadas especiales no se requiere autorización previa del Ministerio del Trabajo, ya que el trabajador, aunque labore más horas diarias que la jornada máxima legal, no incurre en trabajo suplementario.

Además, **Ecopetrol** citó el convenio 01 de la OIT, cuyo artículo 2 permite que, en trabajos por equipos, la duración del trabajo pueda superar las ocho horas diarias o cuarenta y ocho semanales, siempre que el promedio calculado en un período de tres semanas no exceda esos límites.

En relación con el cómputo de las horas dominicales, **la empresa sostuvo que la jornada de trabajo no incluye el día de descanso obligatorio, por lo que la ampliación de la jornada solo puede aplicarse a los días laborables**, es decir, hasta seis días a la semana. **Ecopetrol** enfatizó que, según el artículo 165 del Código Sustantivo del Trabajo, el cálculo de la jornada semanal debe realizarse sobre seis días, y que el trabajo en domingo o festivo, al no formar parte de la jornada ordinaria, debe pagarse conforme al artículo 179 del mismo código.

Finalmente, **la empresa aclaró que la implementación de los nuevos esquemas de turnos no implica una disminución ni desmejora de las condiciones laborales**, ya que el salario básico de los trabajadores se mantiene intacto.

“Es importante precisar que en la ejecución de todas las modalidades de turnos definidas, se mantiene incólume el salario básico del trabajador por lo que la **jornada de trabajo no incluye el día de descanso obligatorio, por lo que la ampliación de la jornada solo puede aplicarse a los días laborables**, es decir, hasta seis días a la semana. **Ecopetrol** enfatizó que, según el artículo 165 del Código Sustantivo del Trabajo, el cálculo de la jornada semanal debe realizarse sobre seis

sustantivo del trabajo, el cálculo de la jornada semanal debe realizarse sobre seis días, y que el trabajo en domingo o festivo, al no formar parte de la jornada ordinaria, debe pagarse conforme al artículo 179 del mismo código.

Finalmente, **la empresa aclaró que la implementación de los nuevos esquemas de turnos no implica una disminución ni desmejora de las condiciones laborales**, ya que el salario básico de los trabajadores se mantiene intacto.

“Es importante precisar que en la ejecución de todas las modalidades de turnos definidas, se mantiene incólume el salario básico del trabajador por lo que la programación de estos esquemas en ningún caso significa para el mismo, disminución o desmejora de sus condiciones laborales”, concluye el documento.

Ecopetrol concluyó que los criterios y fundamentos expuestos en su respuesta buscan aportar claridad sobre su posición ante el Ministerio del Trabajo.

Compartir nota:



 **Seguir leyendo**

Se conoce nuevo video del fatal accidente vial del 31 de octubre que cobró la vida de dos personas en Bogotá

Legalizaron captura de Juan Carlos Suárez, principal sospechoso en crimen de estudiante de Los Andes en Bogotá

Universidad Nacional confirmó que un egresado de la carrera de Biología falleció dentro del campus: esto se sabe

+ Temas Relacionados

- Ecopetrol
- Jornada laboral
- Ariel Corzo
- Unión Sindical Obrera
- Antonio Sanguino
- Ministerio de Trabajo
- Karem Tatiana Leal Rangel
- Derechos laborales
- Organización Internacional del Trabajo
- Colombia-noticias



Sigue todas las noticias de Infobae.com en Google News



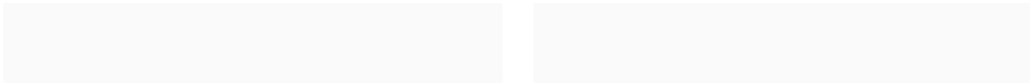


Sigue todas las noticias de Infobae.com en WhatsApp



PUBLICIDAD

PUBLICIDAD



Más Noticias

Juan Pablo Montoya eligió quién ganaría una definición entre Max Verstappen y Fernando Alonso en la Fórmula 1: “Podrías voltear la pregunta”

El colombiano se refirió al rendimiento del neerlandés en el GP de México, y al futuro del español de Aston Martin



Álvaro Uribe afirmó que respetará la reforma laboral y habló de una “desagradable sorpresa” al llegar a Tunja

En su discurso en la capital de Boyacá, el expresidente enfatizó que su movimiento político no actuará en contra de los derechos laborales, pero sí exigirá un alivio en los impuestos para garantizar la estabilidad del sector productivo



Así formarían Atlético Nacional y América de Cali para las semifinales de la Copa Colombia: se juega la ida en Medellín

Los verdes y rojos se volverán a ver en el certamen tras la final de 2024, en la que los dirigidos por David González quieren revancha y sacar un buen resultado de visitante



Estas son las imágenes de la riña en la que fue asesinado el estudiante Jaime Esteban Moreno en la madrugada de Halloween en Bogotá

El estudiante de la Universidad de los Andes fue golpeado en reiteradas ocasiones por un compañero de la institución educativa

Estas son las imágenes de la riña en la que fue asesinado el estudiante Jaime Esteban Moreno en la madrugada de Halloween en Bogotá

Los verdes y rojos se volverán a ver en el certamen tras la final de 2024, en la que los dirigidos por David González quieren revancha y sacar un buen resultado de visitante



Estas son las imágenes de la riña en la que fue asesinado el estudiante Jaime Esteban Moreno en la madrugada de Halloween en Bogotá

El estudiante de la Universidad de los Andes fue golpeado en reiteradas ocasiones por un compañero de la institución educativa



El estudiante de la Universidad de los Andes fue golpeado en reiteradas ocasiones por un compañero de la institución educativa

